



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2022-2027

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 063 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 24 FEB. 2023

VISTOS:

El Expediente N° 15921, del 30 de noviembre del 2022, el (la) Sr (a). **KHEY BRYAN CARAZAS GALLEGOS**, identificado con **DNI N° 71829969**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB- J-179-02**, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, correspondiente al periodo **2022-2027**, para su revisión y aprobación;

El **INFORME TÉCNICO N°0064-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/MCM**, de fecha **15 de febrero del 2023**, elaborado por el **Bach. Ing° MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo – DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.";

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda";*

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.";*

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre** del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, con **Exp. N°1085**, de fecha 15 de febrero del 2023, el titular de la concesión castañera para productos forestales diferentes a la madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-179-02**, presenta su **Informe de Ejecución correspondiente al periodo 2021-2022**, de la Declaración de Manejo Forestal - DEMA, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1006-2022-GOREMAD-GRFFS;

Que, con **Exp. N° 15921**, de fecha 30 de noviembre del 2022, el (la) Sr (a). **KHEY BRYAN CARAZAS GALLEGOS**, identificado con **DNI N° 71829969**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-179-02**, presenta la Declaración de Manejo - DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2022-2027**, para su revisión y aprobación, y;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0064-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/MCM**, de fecha **15 de febrero del 2023**, elaborado por el (la) **Bach. Ing° MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, concluye que el expediente DEMA presentado por el (la) Sr (a). **KHEY BRYAN CARAZAS GALLEGOS**, para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo **2022-2027**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** la Declaración de Manejo - DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña y aguaje correspondiente al periodo **2022-2027**, de la concesión castañera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-179-02**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del **11 de enero del 2023**, se designa al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo – **DEMA 2022-2027**, presentado por el (la) **Sr (a). KHEY BRYAN CARAZAS GALLEGOS**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (**CASTAÑA**) **N° 17-TAM/C-OPB-J-179-02**, para la **Zafra 2022-2027**; entrando en vigencia e Inicio de actividades el **01 de noviembre del 2022** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre del 2027**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **683.60 ha** ubicado en el sector **Alto Malecon**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

Nombre Común	Zafra	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	613.81	369	18312
Castaña	2023-2024	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	613.81	369	18312
Castaña	2024-2025	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	613.81	369	18312
Castaña	2025-2026	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	613.81	369	18312
Castaña	2026-2027	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	613.81	369	18312

Artículo 2°.- APROBAR, la Declaración de Manejo – **DEMA 2022-2027**, presentado por el (la) **Sr (a). KHEY BRYAN CARAZAS GALLEGOS**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (**AGUAJE**) **N° 17-TAM/C-OPB-J-179-02**, para la **Zafra 2022-2027**; entrando en vigencia e Inicio de actividades el **01 de Octubre del 2022** y la Finalización de actividades el **31 de Septiembre del 2027**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **69.79 ha** ubicado en el sector **Alto Malecon**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 02 Volumen de aguaje aprobado por año zafra.

Nombre Común	Zafra	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Palmeras productivos	Cantidad Aprox. Racimos	Cantidad a extraer (Kg.)
Aguaje	2022-2023	<i>Mauritia flexuosa</i> L.f	69.79	11	33	528
Aguaje	2023-2024	<i>Mauritia flexuosa</i> L.f	69.79	11	33	528
Aguaje	2024-2025	<i>Mauritia flexuosa</i> L.f	69.79	11	33	528
Aguaje	2025-2026	<i>Mauritia flexuosa</i> L.f	69.79	11	33	528
Aguaje	2026-2027	<i>Mauritia flexuosa</i> L.f	69.79	11	33	528

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Sr (a). **KHEY BRYAN CARAZAS GALLEGOS**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-179-02**, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) por **VÍA TERRESTRE**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la **GRFFS – PUESTO DE CONTROL EL "TRIUNFO"**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr (a). **KHEY BRYAN CARAZAS GALLEGOS**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Artículo 4º.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.

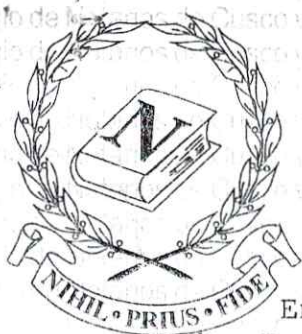


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL



Recibido
Jose Orlando Llanos Paredes
30.420231
24/02/2023
H. 08.27.



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

PODER FUERA DE REGISTRO



En la ciudad de Puerto Maldonado, a los 28 días del mes de Enero del año 2023. Ante mi: **JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA**, Abogado Notario. Inscrito en el Colegio de Notarios del Cusco Y Madre de Dios. Con el N° 19 y con Oficina en la Av. León Velarde N° 727, se presentó Don: **KHEY BRYAN CARAZAS GALLEGOS**, Peruano, contador público colegiado, soltero, con D.N.I. N° 71829969, domiciliado en el Jr. Lambayeque N°260, de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios. Mayor de edad, electora, instruida en el idioma Castellano. A quien he identificado con el Documento de Identidad que exhibe, de lo que Doy Fe, identidad que ha sido verificada mediante sistema de comparación biométrica de las huellas dactilares, que brinda la RENIEC. De conformidad a los artículos 54° y 55° del D.LG. n° 1049, ley del notariado, modificado por el D.LG. N° 1350 y D.LG. N° 1232. De lo que doy fe. Siendo Responsabilidad Única Y Absoluta de la otorgante la declaración de sus generales de Ley. Quien procede por Derecho Propio con capacidad, conocimiento y libertad según el examen de ley practicado al efecto y quien otorga poder fuera de Registro en los términos siguientes:

Otorgo **PODER FUERA DE REGISTRO** a favor de Don: **JOSE ORLANDO CARAZAS CARDENAS**, con D.N.I. N° 30420231, en adelante **MI APODERADO**, para que en representación de mis derechos y acciones realice los siguientes trámites:

PRIMERO.- Apersonarse ante las oficinas del Gobierno Regional de Madre de Dios - Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, OSINFOR, FEPROCAMD y Otros, con el fin de realizar todo tipo de trámites Administrativos y/o Documentarios, referente al Plan Operativo Anual y el Plan de Manejo Complementario para el aprovechamiento de madera y/o castaña, de acuerdo al **CONTRATO DE CONCESION PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM/C-OPB-J-179-02**, Asimismo mi Apoderado queda facultado para realizar el reordenamiento y trabajo en todo el área de la concesión de madera y/o castaña.

Asimismo mi Apoderado queda facultado a realizar todo tipo de trámites administrativos y/o documentarios referente a la obtención, Ampliación, Actualización, y recojo del Plan Operativo Anual y el Plan de Manejo Complementario, obtención de Permiso y/o autorización correspondiente, referente al Contrato de Concesión antes mencionado, Mi Apoderado Podrá gestionar las guías de transporte de madera y/o castaña.

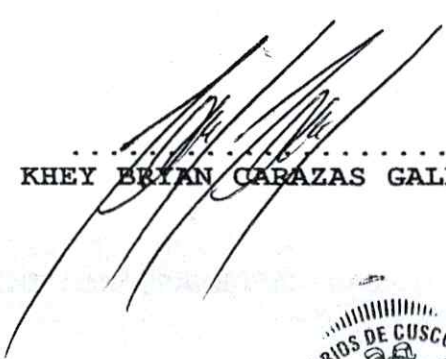


Serie - A N° 021669

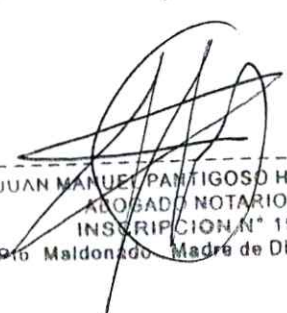
Por lo que mi apoderado, está facultado a presentar, recoger, firmar las actas de inspección, recoger, firmar, efectuar reclamos y recibir cualquier documento que fuese necesario para el cumplimiento de este mandato, por lo tanto este poder resulta amplio solo para los fines conferidos. Por lo que no podrá ser tachado de insuficiente. El presente poder tiene vigencia hasta la conclusión del trámite y comienza a partir de la fecha.

Otorgo este poder con las facultades de los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

La otorgante ratificándose en el contenido del presente Poder lo suscribe conmigo, de lo que doy Fé: **ANTE MI:** saa.


.....
KHEY BRIAN CARAZAS GALLEGOS




JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCION N° 19
Pto. Maldonado - Madre de Dios - Peru





0087978406



NOTARIA
PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 71829969
Primer Apellido CARAZAS
Segundo Apellido GALLEGOS
Nombres KHEY BRYAN

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



CARAZAS GALLEGOS, KHEY BRYAN
DNI 71829969

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 72212943 - Shereli Sumiet Moreno Carpio

Fecha de Transacción: 28-01-2023 09:06:56

Entidad: 10048225085 - PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0087978406



